

do lo referido para que Tessen los Daños que de tanta
 Consideration experimenta el Común dando providen-
 zia para que dhos ganados de dhos Conventos se gan-
 en de la manera que pongan persona secular con
 quien en Contravenzion de no guardada la brenta
 con sus ganados ni arreglarie al numero de caberaz
 que deben llevar. Sentenciandolos con el Capataz de las
 Denunzias como los Daños que se hicieron para
 que esta forma se obvien los inconvenientes y per-
 juicio que hasta de presente se han experimentado.

Este Ayuntamiento, sea Ocho Veedim.^{to} de dho pueblo
 de Colmenar y Martin Domínguez y Juan Martínez hermanos
 vecinos de la Ciudad en que piden se les haga gracia de
 el tercio de un tercio de Colmenar en la parte del
 barranco de las Peñuelas de su jurisdicción cuyo
 pedimento lo executado en su Ocho es todo del
 tenor siguiente.

Pedro de
 ...

Christiano Martínez Domínguez Martínez y su
 Martínez Loure Ver. de la Ciudad que se aloja de
 de los con el Devoto Veedim.^{to} = Decimos que en
 el barranco de las Peñuelas ay un tercio para Col-
 menar que linda por partes de abajo con el
 Prado Simón López y otro el qual es propio
 de la Villa de Colmenar en que se ha de
 la Iglesia sean beneficiados = a los pedimos
 que si podemos servir a los señores de la villa
 del en que se permitieron vivir en favor
 de la Grandeza de los señores = por los contenidos
 Juan de Aragón

Enq. de 15 de febrero de 1524 = que ...

